



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

**N° 541 -2017-GRA/GR**

Ayacucho,

01 AGO 2017

**VISTOS:**

Informe Técnico N°003-2017-GRA/GG-OSRC-RUI, Informe N°056-2017-GRA-GG-GRI-SGO-LCM, Oficio N°1760-2017-GRA-GG-GRI-SGO, Oficio N°1850-2017-GRA-GG/GRI-SGO, Oficio N°187-2017-GRA/GG-OSRC-D, Oficio N°1119-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°5343-17.GOB. REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°4470-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en ciento seis (106) folios, sobre aprobación de expediente adicional N°02; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación es la encargada de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para los cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;



Que, a través de Oficio N°187-2017-GRA/GG-OSRC-D, de fecha 27 de junio de 2017, el Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, solicita ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Ayacucho, la validación del Expediente Técnico de Obra N° 02 del proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N°22/Mx-P. Niño Jesús, Distrito de Cangallo, Provincia de Cangallo - Ayacucho", señalando que se cuenta con el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02, por un monto de S/.215.990.00, Presupuesto Programado en el PIA-2017 del Gobierno Regional de Ayacucho con Certificación VS Marco Presupuestal 2017 por el monto del Expediente Técnico, Reporte de Registro de Variación en Fase de Inversión en el Banco de Proyectos del SNIP, Formato SNIP – 03 Actualizado;

Que, mediante Informe N°003-2017-GRA/GG-OSRC-RUI, de fecha 27 de junio de 2017, se remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y señala respecto al campo polideportivo, losa multiuso y juegos infantiles de la I.E. Niño Jesús de Cangallo, resulta necesario la instalación de una cobertura de techo, por cuanto las inclemencias climatológicas por efectos de la ubicación geográfica de la ciudad de Cangallo y la estacionalidad, generan como consecuencia el incremento de la temperatura hasta un promedio de 28°C y la consecuente exposición a la radiación solar, lo cual incide directamente en perjuicio grave de la niñez; lo cual determina la necesidad apremiante de la instalación de una cobertura con estructura metálica, para tal efecto resulta indispensable la aprobación de adicional de obra N° 02.

Que, las características de las partidas correspondientes al expediente adicional N° 02 que es materia de solicitud de aprobación, son: construcción de una cobertura en los campos de la losa deportiva y juegos infantiles, en un área de 942.64 m<sup>2</sup>, con cobertura opaca y translúcida onda 100, ancladas sobre vigas y correas metálicas reticuladas, apoyadas en columnas de tubo metálico cuadro 8"X8"X4.5mm, empotradas en concreto f'c=210 Kg/cm<sup>2</sup>, adicionalmente la instalación del sistema de desagüe pluvial, mediante canaletas de F°G°, semicircular y tuberías y bajada PVC-SAL; estimando una estructura de costos de presupuesto, conforme a lo siguiente : costo directo por la suma de S/.172,037.26 Soles; Gastos Generales por la suma de S/.35,452.74; Presupuesto de Ejecución de Obra por la suma de S/.207,490.00; Gastos de Supervisión por la suma de S/.8,500.00; resultado un presupuesto total de S/.215,990.00 Soles, estableciendo un plazo de cuarenta y cinco días para su ejecución; el mismo que cuenta con reporte de registro de variaciones en la fase de inversión en el banco de proyectos del SNIP;



Que, mediante Informe N°056-2017-GRA-GG/GRI-SGO-LCM, de fecha 30 de mayo de 2017, el Monitor de Obra, concluye que el contenido del expediente técnico, con la documentación presentada, modificación y registro en el Banco de Inversiones; y según lo señalado en el Expediente Técnico del Adicional de N°02 de la obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N°22/Mx-P Niño Jesús, Distrito de Cangallo, Provincia de Cangallo - Ayacucho", cumple con los requisitos exigidos; recomendando su aprobación por la suma de S/.215,990.00 Soles;



Que, mediante Oficio N°1119-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 05 de julio de 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remite ante la Gerencia Regional de Infraestructura, la solicitud de aprobación del Expediente Técnico de Adicional N°02 para ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N°22/Mx-P Niño Jesús, Distrito de Cangallo, Provincia de Cangallo - Ayacucho", el mismo que fue presentado por el Director de la Oficina Sub Regional Cangallo, por el monto de S/.215,990.00. Esta petición tiene atención por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien mediante Decreto N°5343-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, de fecha 05 de julio de 2017, dispone se continúe con el procedimiento para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, el Gobierno Regional Ayacucho; en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y los artículos 4° y 5° de la Ley N° 30518 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2017, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2017, la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;



Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2011-EF-77.15, establece en manejo de fondos por la modalidad de encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de las unidades operativas;



Que, el artículo 12° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01) La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos,



en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el principio de legalidad, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico de Adicional N°02 por el monto de S/.215,990.00 (Doscientos Quince Mil Novecientos Noventa con 00/100 Soles) para la ejecución por la modalidad de administración directa de la obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. N°22/Mx-P Niño Jesús, Distrito de Cangallo, Provincia de Cangallo - Ayacucho", por los fundamentos expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER**, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Oficina Sub Regional Cangallo, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Gobierno Regional Ayacucho  
*[Signature]*  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR